



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPÍA

Barranca de Upía (M), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Reconózcase al Dr. Carlos Edilson García Sánchez, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

2.- Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión no se adecua a ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 161 del Código General del Proceso, en tanto no se trata de prejudicialidad (causal 1^a), ni fue elevada por ambas partes (causal 2^a) no se accede a la misma.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
 Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf570ad2c097aff8eb15320224342c51476e1c62174f236d991d1a65e44e
754c

Documento generado en 20/10/2021 05:50:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>